

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chapinería, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2016, sobre concesión de modificación de créditos 4/2016, suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS EN INCREMENTO		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	11.000,00
2	GASTOS CORRIENTES	10.900,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		21.900,00 €

ANULACIONES O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULOS EN BAJA		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES	21.900,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		21.900,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 2 de noviembre de 2016.—La concejala de Hacienda, Nuria María López Botello.

(03/38.602/16)

